

## EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución, por la que se delega en el Concejal de esta Corporación don Manuel Francisco Domínguez Jiménez, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán don José Luis Rodríguez Domínguez y doña Vanessa Falcón Gutiérrez, el día 6 de agosto de 2005.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

En El Viso del Alcor a 29 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

253W-11044

## EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2005, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 14 y 21.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Publicitarias.

Que la citada modificación inicial fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 124, de fecha 1 de junio de 2005.

Que durante el citado trámite no se ha presentado alegación alguna, por lo que el mencionado acuerdo se considera definitivamente adoptado, siendo el texto íntegro de los artículos modificados el que a continuación se inserta:

«Artículo 14. 1. Es autorizable el reparto de publicidad impresa que se efectúe a la entrada del local que se anuncie y siempre que la citada empresa solicite licencia para dicha actividad en el registro municipal, con al menos quince días de antelación, indicando el día, las horas y el lugar en que se efectuará el reparto y cumpliendo con los requisitos para la obtención de licencia establecidos en el artículo 21.4 de esta ordenanza. Asimismo, la empresa se hará responsable de mantener limpias las aceras y calzadas del entorno visual. En caso

de incumplimiento de estas condiciones, la Policía Municipal procederá a la incautación de los folletos publicitarios y a la correspondiente denuncia por infracción de la ordenanza, incoándose expediente sancionador por el órgano competente.

2. La distribución de publicidad comercial impresa de mano en mano, mediante buzoneo o bajo la puerta, también precisará licencia de este Ayuntamiento, siguiendo el mismo procedimiento y con las mismas consecuencias que en el apartado anterior. En ningún caso se concederá licencia para el reparto de publicidad impresa cuyo contenido esté prohibido por disposición legal o reglamentaria.

3. Se prohíbe el lanzamiento en la vía pública de carteles, folletos, hojas sueltas y elementos asimilables a ellos. Quedan eximidos los papelillos, serpentinas y similares durante los festejos tradicionales. También queda terminantemente prohibido dejar publicidad impresa en los sardinés (escalón de las puertas de las casas), en las ventanas, pillados en las hojas de la puerta o en cualquier otro elemento de la fachada. Solo está permitido depositar la publicidad en el interior de las viviendas. Si el repartidor no está realizando el reparto conforme a lo establecido o bien si no lleva consigo la licencia original o fotocopia compulsada de la misma, la Policía Municipal procederá a la incautación de los folletos publicitarios y a la correspondiente denuncia por infracción de la ordenanza, incoándose expediente sancionador por el órgano competente».

Artículo 21.4. En los casos de publicidad impresa, se acompañará a la solicitud de licencia de reparto una memoria descriptiva y justificativa que recoja una exposición general de la campaña, las calles en las que se va a actuar -debidamente señalizadas en un plano callejero-, los nombres de los responsables del reparto en cada zona, las fotocopias de sus DNI, el número de folletos publicitarios a repartir y un ejemplar de los mismos. Además habrá que hacer efectivo el pago de una fianza de un céntimo de euro por cada folleto a repartir. La fianza será devuelta previo informe de la Delegación Municipal de Medio Ambiente».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 22 de agosto de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

253W-11046

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| INSERCIÓN DE ANUNCIOS          | SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES  | VENTA DE BOLETINES                        |
|--------------------------------|---------------------------|---|
| Línea ordinaria . . . . . 1,80 | Anual . . . . . 115,00    | Ejemplar suelto del día . . . . . 1,10    |
| Línea urgente . . . . . 2,80   | Semestral . . . . . 66,00 | Ejemplar suelto atrasado . . . . . 1,20   |
|                                |                           | Ejemplar suelto a librería . . . . . 0,80 |

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es